

combaro a que los señores compre-
hendidos en la primera han servido
y respectivos empleos en los años sub-
secivos, y que en el de mil ochoci-
entos doce ya vivieron los de la
segunda, ha formado concepto que
para que dicho Real Decreto tenga
su efecto puntual, y deva cumpli-
miento contra dicha primera insa-
culacion, y de ella ha elegido por su
este para poner en posesion. don
Diego de la Cruz de Ojeda por
la vacante y fallecimiento del q.
vivo el dho. empleo en el referido
año de mil ochocientos ocho, y
hace esta propuesta para la
eleccion de un Alcalde Ordina-
rio que corresponde a N. A. lo que
pone en su alta consideracion para
que en su inteligencia vuelva a
dicho referido concepto es bien fundado.
En la eleccion presente y sub-
seciva deber hacerse de la dho.